

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS246/3
5 de abril de 2002

(02-1804)

Original: español

COMUNIDADES EUROPEAS - CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE PREFERENCIAS ARANCELARIAS A LOS PAÍSES EN DESARROLLO

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de Colombia

La siguiente comunicación, de fecha 21 de marzo de 2002, dirigida por la Misión Permanente de Colombia a la Delegación Permanente de la Comisión Europea, a la Misión Permanente de la India y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

Me refiero a la comunicación de fecha 5 de marzo del presente año, publicada en el documento WT/DS246/1, G/L/521, en la que la India solicitó consultas a su delegación sobre las condiciones bajo las cuales la Unión Europea otorga preferencias a los países en desarrollo en aplicación de su actual Sistema Generalizado de Preferencias (SGP).

En consideración al interés sustancial de Colombia en esas preferencias, quisiéramos solicitarle asociarnos a las consultas de acuerdo con nuestros derechos bajo el ordenamiento multilateral y especialmente en aplicación de lo establecido en el párrafo cuarto de la Decisión del 28 de noviembre de 1979 de las Partes Contratantes del GATT "Trato diferenciado y más favorable, reciprocidad y mayor participación de los países en desarrollo" (L/4903, IBDD S26/203) (Cláusula de Habilitación).

Le agradecería si me informa la fecha y lugar en que se realizarán dichas consultas.
